



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **401** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

22 SEP 2023

VISTOS: El Informe N° 449-2023/GRP-402000-402100 de fecha 21 de septiembre de 2023, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 12 de septiembre de 2023 inserto en el Informe N° 337-2023/GRP-402000 de fecha 11 de septiembre de 2023, el Informe N° 1357-2023/GRP-402420 de fecha 07 de septiembre de 2023, Carta N° 030-2023-JCPYCSAC-CO/TUNAL de fecha 24 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, Que, con fecha 22 de noviembre de 2022, se suscribe el **Contrato N°034-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, con el **CONSORCIO EL TUNAL** para la ejecución de la obra **"Construcción de ambiente para cocina, Espacio Deportivo con cobertura y Sistema de Drenaje; en el (la) IE Augusto Salazar Bondy – Lalaquiz en la localidad de Tunal, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura"**, cuyo monto asciende a S/.911,433.69 (Novecientos Once Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 69/100 soles) que incluye los impuestos de ley, en un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, a través de **Carta N° 030-2023-JCPYCSAC-CO/TUNAL** de fecha 24 de agosto de 2023, el Gerente General de JC PROYECTOS Y CONSULTORIAS SAC (Supervisión de Obra) solicita al Gerente Sub Regional, la recepción de obra y certificado de conformidad técnico de obra.

Que, mediante el **Informe N° 1357-2023/GRP-402420** de fecha 07 de septiembre de 2023, el Sub director de la División de Obras solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la designación de Comité de Recepción de Obra: **"Construcción de ambiente para cocina, Espacio Deportivo con cobertura y Sistema de Drenaje; en el (la) IE Augusto Salazar Bondy – Lalaquiz en la localidad de Tunal, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura"**. Manifestando que el Ing. Jorge Iván Manrique Chávez en su calidad de Supervisor de Obra citada, comunica el termino de ejecución de partidas de Obra. Solicitando la conformación del Comité de Recepción par la Obra, recomendando que sea conformado por los siguientes profesionales:

Miembros Titulares:

Arq. Carlos Alberto Chacón López	Presidente
Arq. Marcos Daniel Flores Quinde	Miembro N° 01
Ing. Cesar Jhair Vargas Ordoñez	Miembro N° 02

Miembros Suplentes:

Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca	Presidente
Ing. Jorge Luis Paredes Caballero	Miembro N° 01
Ing. Alex Castro Aldana	Miembro N° 02

Que, mediante **Informe N° 337-2023/GRP-402000-402400** de fecha 11 de septiembre de 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura informa al Gerente Sub Regional, que contando con la conformidad del Supervisor de Obra y del Sub director de la División de Obras, solicita la **Designación del Comité de Recepción de Obra**, ratificando a los profesionales propuestos por la Sub Dirección de la División de Obras.

Que, mediante proveído de fecha 12 de septiembre de 2023, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su trámite correspondiente.

Que, Mediante, **Informe N° 449-2023/GRP-402000-402100** de fecha 21 de septiembre de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en virtud que la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, e Inspector de Obra, en su calidad de entes técnicos especializados, han indicado el termino de ejecución de trabajos de contrato principal y adicionales de obra, y en función a la legislación antes expuesta, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye que **ES PROCEDENTE** emitir el acto administrativo de Designación del Comité de Recepción de la Obra: **"Construcción de ambiente para cocina, Espacio Deportivo con cobertura y Sistema de Drenaje; en el (la) IE Augusto Salazar Bondy – Lalaquiz en la localidad de Tunal, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura"**; precisando que el Comité de Recepción



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 401 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

22 SEP 2023

estará conformado por los profesionales propuestos la Sub Dirección de la División de Obras, ratificados por la Dirección Sub Regional de Infraestructura. Para tal efecto, se remita el proyecto de resolución para su revisión, vistos y suscripción respectiva;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF con relación a la Recepción de Obra en el artículo 208°, precisa: **"Artículo 208.- Recepción de la Obra y plazos** 208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.1 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4 Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso".

Que, al respecto, el Residente de Obra a través de cuaderno de obra, asiento N° 79, ha dejado constancia que se ha terminado con la ejecución de las partidas programadas de obra y solicita se coordine con la Entidad para la conformación de la Comisión de Recepción de la misma; del mismo modo, el Supervisor de Obra con anotación en el asiento N° 80 de fecha 23 de agosto de 2023, ha ratificado la culminación de todas las partidas contractuales, estando conforme al expediente técnico y al contrato, emitiendo su informe de conformidad, en concordancia con el Reglamento antes acotado.

Que, teniendo en cuenta lo indicado por las aéreas técnicas de esta Entidad, el Supervisor de Obra, las anotaciones efectuadas por el Residente de Obra, el Certificado de Conformidad Técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, resulta necesario la conformación del comité de recepción de obra, toda vez que se cumple con los presupuestos requisitos del artículo 208°.

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del El Informe N° 449-2023/GRP-402000-402100 de fecha 21 de septiembre de 2023, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 12 de septiembre de 2023 inserto en el Informe N° 337-2023/GRP-402000 de fecha 11 de septiembre de 2023, el Informe N° 1357-2023/GRP-402420 de fecha 07 de septiembre de 2023, Carta N° 030-2023-JCPYCSAC-CO/TUNAL de fecha 24 de agosto de 2023, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee; contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público,



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **401** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **22 SEP 2023**

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: **"Construcción de ambiente para cocina, Espacio Deportivo con cobertura y Sistema de Drenaje; en el (la) IE Augusto Salazar Bondy – Lalaquiz en la localidad de Tunal, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura"**. Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

Miembros Titulares:

Arq. Carlos Alberto Chacón López	Presidente
Arq. Marcos Daniel Flores Quinde	Miembro N° 01
Ing. Cesar Jhair Vargas Ordoñez	Miembro N° 02

Miembros Suplentes:

Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca	Presidente
Ing. Jorge Luis Paredes Caballero	Miembro N° 01
Ing. Alex Castro Aldana	Miembro N° 02

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución al **CONSORCIO TUNAL** (ejecutor de la obra) en su domicilio legal sito en Av. Próceres Mz D5 Lt 21 Urb. Bello Horizonte I Etapa, Distrito – Provincia y Departamento de Piura y a **JC PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.C.** (Supervisor de Obra) en su domicilio legal sito en Jr. Cajamarca N° 674 Distrito, Provincia y Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional